



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 37-2020-GM-MDSS

San Sebastián, 16 de Julio de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTOS:

El FUT N° 029698 de 31 de enero de 2020, que contiene el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 706-2020 sobre Recurso de Apelación contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°433-2019-GDUR-MDSS, presentado por la Administrada Señora Robertina Revollar Vda. De Bautista, INFORME LEGAL N°064-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos legales de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala: *Las municipalidades son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: "La administración está bajo la dirección, responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentren debidamente establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2019-A-MDSS de 23 de octubre de 2019, en su artículo segundo, dispone, "que corresponde a la Gerencia Municipal resolver en segunda instancia todos los procedimientos administrativos que sean remitidos en apelación y los que deban ser declarados nulo de oficio, de aquellos actos emitidos en primera instancia por los órganos de línea de su Gerencia, excepto en aquellos casos que deba conocer y/o corresponda de manera expresa a despacho de Alcaldía";

ANTECEDENTES

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 14605 de fecha 25 de abril de 2019, la administrada Robertina Revollar Vda de Bautista, solicita visación de planos y memoria descriptiva del predio Vía expresa lote E-01 A, Urb. Santa Rose de la Guardia Civil del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del cusco;

Que, de acuerdo al Informe N° 017-2019-ELAO-SGHU-GDUR- MDSS, la Arquitecta evaluadora de expedientes – SGHU, concluye que "los planos y memoria descriptiva, presentados por la Señora Robertina Revollar Vda. de Bautista, guardan correspondencia con la ocupación física de predio (...). Las secciones de vías colindantes no cumplen las medidas reglamentarias: la Vía de evitamiento físicamente tiene 48.21 ml (...), mientras que el PDU aprobado indica 49.00, la calle sin nombre físicamente tiene 9.40 ml de sección, mientras que conforme a la Habilitación Urbana aprobada mediante R.D.R N°420-79-VC-7400 y la ampliación de lotes de la habilitación Urbana aprobada mediante R. A. N°188-2005-A-GRS-MDSS, la sección de dicha vía es de 12.00ml. Por lo que técnicamente la visación de predio es antirreglamentaria e independiente (...)"

Que, según el Informe Legal N°241-2019-DAS-AL-GDUR-MDSS/C, el Asesor Legal de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina declarar Improcedente la solicitud de visación de

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



planos de la vía expresa Lote S/N de la Urb. Santa Rosa de la Guardia Civil del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región del Cusco, presentado por Robertina Revollar Vda. de Bautista;

Que, se tiene la Resolución Gerencial N°110-2019-GDUR-MDSS, donde se Resuelve Artículo primero. - Declarar Improcedente la solicitud de visación de planos y memorias descriptivas del predio ubicado en la vía expresa lote S/N de la Guardia Civil del Distrito de San Sebastián, Provincia y región del Cusco, presentado por Robertina Rebollar Vda. De Bautista, mediante Expediente Administrativo N°2496-2019 (...);

Que, mediante el FUT N°04901, la Sra. Robertina Revollar Vda. De Bautista, presenta su Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N°110-2019-GDUR-MDSS;

Que, de acuerdo el informe N°379-2019-SGPCU-GDUR-MDSS, la Sub Gerente (e) de Planeamiento y Catastro Urbano, Conclusiones, a) según el plano de propuesta de la jerarquía Vial (Plano PP-12), del plan de Desarrollo arterial Semiexpresa, aprobada con una sección vial de 49.00 m.l. b) Según Ampliación de Lotes de la Habilitación Urbana de Terrenos de la Asociación Pro-Vivienda B.G.C. Santa Rosa, aprobada por la Municipalidad Distrital de San Sebastián mediante R.A.N°188-2005-A-GAJ-MDSS de fecha 21 de julio del 2015, el plano P.U. N°001 se indica la sección de la calle sin nombre sección B-B con 12.00 m.l;

Que, según el Informe N° 680-2019-DAS-AL-GDUR-MDSS/C, el Asesor Legal de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina por la emisión del acto administrativo que declara INFUNDADO el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Gerencial N°111-2019-GDUR-MDSS presentado por Robertina Revollar Vda. De Bautista, mediante Expediente Administrativo N°4887-2019;

Que, se tiene la Resolución Gerencial N°430-2019-GDUR-MDSS, donde se Resuelve Artículo primero. - Declarar Infundado el recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Gerencial N°680-2019-GDUR-MDSS presentado por Robertina Revollar Vda. De Bautista, mediante Expediente Administrativo N°4887-2019;

Que, de acuerdo a la Cedula de Notificación N°002-2020-CN-GM-MDSS, se realizó, la notificación de la Resolución Gerencial N°430-2019-GDUR-MDSS, en fecha 13 de enero del 2020;

Que, mediante el Formulario Único de Tramite FUT N°029698, de fecha 31 de enero del 2020, la Sra. Robertina Revollar Vda. De Bautista, presenta su recurso de Apelación, Contrala Resolución Gerencial N°433-2019-GDUR-MDSS;

ANÁLISIS

CON RESPECTO AL RECURSO DE APELACIÓN.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala en su artículo 11 la instancia competente para declarar la nulidad, es así que en el punto 1. Indica que "Los Administrados plantean la Nulidad de los Actos Administrativos que les conciernan por medio de los RECURSOS ADMINISTRATIVOS previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley";

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, en su artículo 218, indica que los RECURSOS ADMINISTRATIVOS son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación, señala además que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, en su artículo 220, señala: "que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho,

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, los recursos administrativos se configuran como una de las herramientas más relevantes para controlar la legalidad de la actuación administrativa, y al mismo tiempo, para defender los derechos de los administrados que pudieran considerarse afectados por alguna decisión administrativa, estos recursos buscan compatibilizar el ejercicio del derecho de defensa propio de los administrados y el principio de seguridad jurídica materializado en la estabilidad de la que deben gozar las actuaciones administrativas;

Que, para resolver la apelación, debemos verificar si el presente recurso se interpuso en el plazo establecido por ley, es así que la resolución Gerencial N° 430-2019-GDUR-MDSS, FUE NOTIFICADO EN FECHA 13 DE ENERO DEL 2020, mediante la Cedula de Notificación N° 02-2020-CN-GM-MDSS, a la administrada Robertina Revollar Vda. De Bautista y mediante el FUT N°029698, de 31 de enero de 2020, se interpone Recurso de Apelación, estando dentro del plazo de ley;

Que, para la obtención de la visación de planos los administrados deben cumplir con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administración – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Aprobado por la Ordenanza Municipal N°09-2013-CM-MDSJ), esto es: i) Solicitud dirigida a Alcaldía; ii) Plano de Ubicación y Perimétrico con coordenadas UTM y en formato digital; iii) Memoria Descriptiva en número de 03; iv) Título de Propiedad, Minuta de transferencia o Declaración Jurada; y v) tasa por el trámite respectivo;

Que, el recurso de apelación presentado, por la Sra. Robertina Revollar Vda. De Bautista, se sustenta en los siguientes fundamentos de hecho, con respecto:

Al punto 3 señala: "Mediante informe N°17-2019-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 8 de julio de 2019 la arquitecta evaluadora realizó un informe respecto a la inspección técnica, donde concluye que los planos y la memoria descriptiva presentados por mi persona, guardan correspondencia con la ocupación física del predio" , frente a lo señalado debemos indicar, que el informe mencionado, no solo indica que guardan correspondencia con la ocupación física del predio, si no también señala que las secciones de vías colindantes no cumplen las medidas reglamentarias: la Vía de evitamiento físicamente tiene 48.21 ml (...), mientras que el PDU aprobado indica 49.00, la calle sin nombre físicamente tiene 9.40ml de sección, mientras que conforme a la Habilitación Urbana aprobada mediante RDR N° 420-79-VC-7400 y la ampliación de lotes de la Habilitación Urbana aprobada mediante R.D.R. N° 188-2005-A-GRS-MDSS, la sección de dicha vía es de 12.00ml. Por lo que técnicamente la visación del predio es antirreglamentaria e improcedente. Por lo que no tiene sustento lo manifestado por la administrada;

En el Punto 6 señala: "motivo por el cual la recurrente presento mediante Exp. Administrativo N° 4887-2019 de fecha 11 de agosto de 2019, interponiendo un recurso de reconsideración en contra de la Resolución Gerencial N° 110-2019-GDUR-MDSS, recurso que declarado infundado, bajo el fundamento del art. 957 del código civil, e indicando que en el presente caso el predio materia de visación no cumple con la sección de vía establecida por el plan de desarrollo urbano de la provincia de cusco 2013-2023, hecho totalmente contrario a la realidad y a la ley ya que se está limitando el ejercicio de mi derecho de propiedad que ejerzo sobre el inmueble: E1-A de la Urb. Santa Rosa Guardia Civil del Distrito de San Sebastián", frente a lo indicado por el apelante debemos señalar que, el derecho de propiedad es inviolable, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley, es así que el artículo 923 del Código Civil, establece que la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de ley, en ese sentido, la propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación, sub división, a los requisitos y limitaciones que establecen las disposiciones respectivas,

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



motivo por el cual, de forma correcta y de acuerdo a ley fue emitido la Resolución Gerencial N°110-2019-GDUR-MDSS;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 064-2020-GAL-MDSS de 18 de febrero de 2020, emitido por el Gerente de Asuntos legales, **OPINA: "Que en concordancia con lo establecido en el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444 aprobado por el DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS, se debe DECLARAR INFUNDADA, LA APELACION CONTRA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°433-2020-GDUR-MDSS, por las consideraciones antes expuestas";**

Estando a lo expuesto, y en concordancia con la Ley Orgánica – Ley 27972, teniendo la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en uso de las atribuciones conferidas en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2019-A-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADA la APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°433-2020-GDUR-MDSS, deducida por la Administrada ROBERTINA REBOLLAR VDA. DE BAUTISTA, en mérito a las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo establecido por el artículo 218 de la Ley N° 27444, por cuanto la exigencia de agotar la vía administrativa es imperativa, obligatoria e ineludible.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Central de Notificaciones la notificación de la presente resolución a la señora ROBERTINA REBOLLAR VDA. DE BAUTISTA, en su domicilio ubicado la Vía Expresa, Urb. Santa Rosa Guardia Civil del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"